



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **036** )  
**23 MAR 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA" RNSC 053-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

PR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA" RNSC 053-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La señora ANA MARÍA HERZIG RESTREPO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.947.151, mediante radicado No. 2017-460-005537-2 de 26/07/2017 (fl. 2), remitió la documentación para el registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "QUEBRADA NEGRA LA CARMENCITA", a favor del predio de su propiedad denominado "Lote # 4 Quebradanegra La Carmencita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-214400, que cuenta con una extensión de 30 Ha 6251 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda La Florida, municipio de Pereira, departamento de Risaralda, según Certificado de tradición y Libertad expedido el 10 de julio de 2017, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pereira (fl. 6-7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 155 de 23 de agosto de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA", a favor del predio "Lote # 4 Quebradanegra La Carmencita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-214400, solicitado por señora ANA MARÍA HERZIG RESTREPO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.947.151 (fls. 71-72).

Que el referido acto administrativo se notificó el 28 de agosto de 2017, a la señora ANA MARÍA HERZIG RESTREPO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.947.151, a través del correo electrónico [anamariaherzig@gmail.com](mailto:anamariaherzig@gmail.com) aportado por la solicitante en el formulario de solicitud, para efectos de notificaciones (fls. 73-74).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, fijado el 25 de octubre de 2017 y desfijado el 15 de noviembre de 2017 (fl. 93), remitido con radicado No. 2017-460-009245-2 de 22/11/2017 (fl. 91), y en la Alcaldía Municipal de Pereira, fijado el 17 de noviembre de 2017 y desfijado el 30 de noviembre de 2017 (fl. 157), remitido con radicado No. 20184600022802 de 12/03/2018 (fl. 158), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA" RNSC 053-17**

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

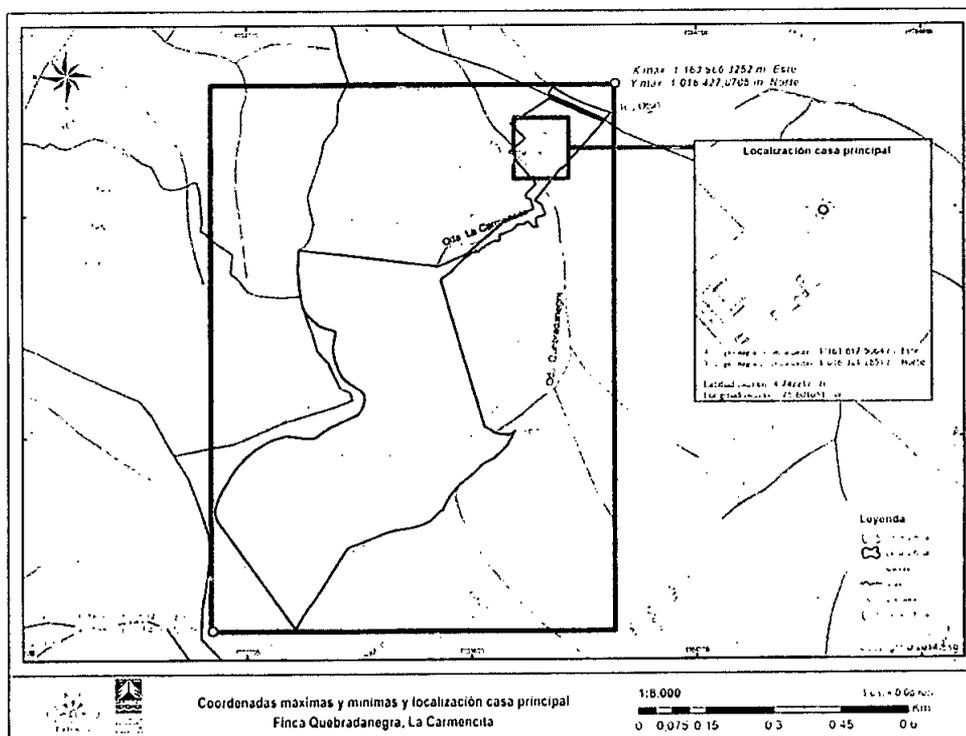
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20176280001483 de 26-09-2017 (fls. 1000-104), donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. Características generales de la reserva.**

*La señora ANA MARÍA HERZIG RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 24.947.151 solicita a Parques Nacionales Naturales de Colombia iniciar el trámite del registro del predio rural de su propiedad denominado "Lote # 4 Quebradanegra La Carmencita" inscrito bajo el folio de matrícula No. 290-214400, que cuenta con una extensión superficial de treinta hectáreas con seis mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados (30 ha 6251 m<sup>2</sup>) ubicado en la vereda La Florida, del Municipio de Pereira, departamento de Risaralda, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA".*

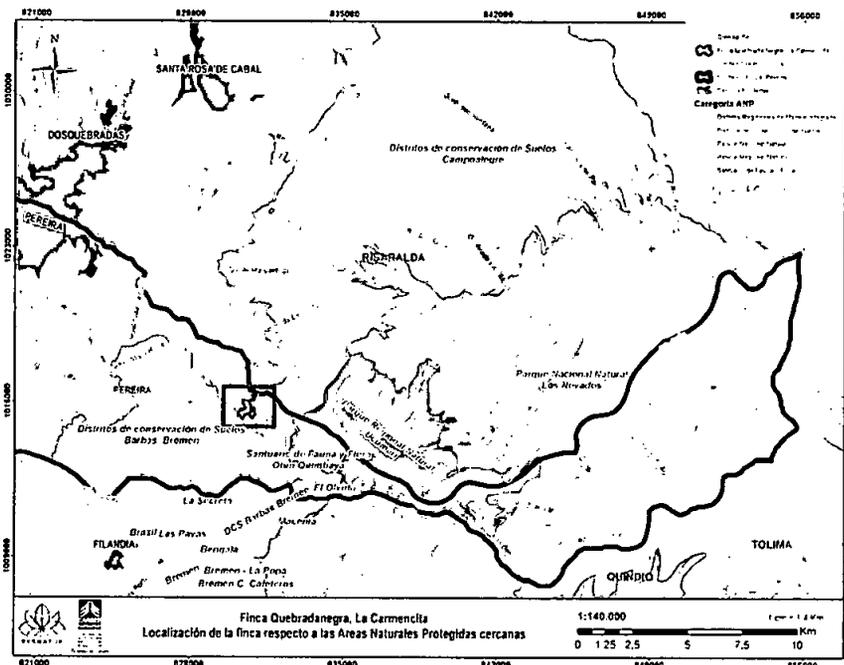
*La RNSC Quebradanegra la Carmencita, está ubicada en el flanco occidental de la cordillera Central de los Andes colombianos, en el suroriente del departamento de Risaralda, cuenca alta del río Otún al oriente del municipio de Pereira. Con una altura de 1.800 a 2.000 metros de altitud, (mapa 1) presenta fisiografía montañosa en su gran mayoría.*



Mapa 1. Ubicación y coordenadas RNSC Quebradanegra la Carmencita (Fuente: Concepto Técnico del SFFOQ 20176280001483 del 26/09/17)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA" RNSC 053-17**

Los límites de la reserva con áreas protegidas están definidos así: hacia el sur, suroriente y suroccidente limita con el Distrito de Conservación de Suelos (DCS) Barbas-Bremen; hacia el occidente con corredor de conservación con el Santuario de Fauna y Flora de Otún Quimbaya - SFFOQ, el Parque Regional Natural (PRN) Ucumari y el Parque Nacional Natural (PNN) los Nevados; hacia el norte, con el DCS Campo Alegre; y hacia el sur occidente con el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) de la Cuenca Alta del río Quindío. (mapa 2)



Mapa 2. Áreas protegidas en el área de influencia de la reserva Quebradanegra la Carmencita (Fuente: Concepto Técnico del SFFOQ 20176280001483 del 26/09/17)

### **Ecosistema natural presente**

Los ecosistemas presentes corresponden a bosque subandino muy húmedo de la cordillera Central con unas coberturas vegetales representadas por dos estados sucesionales: maduro y temprano, el primero ubicado en la parte superior y el segundo en la parte baja en las riberas del río Otún. Con un dosel de árboles que llegan hasta 25 metros de altura aproximadamente, destacando la presencia de cercos para evitar el ingreso de ganado. Las coberturas vegetales del predio son destinadas a conservación por varias generaciones.

Quebradanegra la Carmencita y el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya (SFFOQ) se conectan con coberturas vegetales, y hacen parte de un corredor de selva andina que se extiende desde los 1750 m.s.n.m. hasta la zona de páramo, y de nieves en el PNN los Nevados, desde el departamento de Risaralda hasta el Tolima; conformando uno de los fragmentos boscosos más importantes para la región del Eje Cafetero en esta parte de la Cordillera Central.

### **Flora**

Dentro de los documentos que se allegaron junto con la solicitud de registro de la Reserva Quebradanegra La Carmencita, se incluyó un documento denominado Plan de Manejo Reserva Natural de la Sociedad Civil Quebradanegra la Carmencita<sup>1</sup> en el que se incluye listados de flora y fauna de estudios realizados en el predio.

En cuanto a flora, el Plan de Manejo dice que: En los recorridos generales y parcelas de vegetación se reportaron un total de 114 especies de 82 géneros y 46 familias botánicas. Las familias con mayor riqueza de especies fueron, Melastomataceae (11 especies), Rubiaceae (8 spp.) Urticaceae (6 spp.), Araceae, Bromeliaceae, Gesneriaceae y Orchidaceae (5 spp. respectivamente) (Figura 6). En cuanto a géneros, los

<sup>1</sup> Plan de Manejo Reserva Natural de la Sociedad Civil Quebradanegra La Carmencita. Convenio 477 de 2016 Corporación Autónoma Regional de Risaralda - Corder- y Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - Resnatu- enero de 2017.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA" RNSC 053-17**

que presentaron el mayor número de especies fueron, *Miconia* (5 spp.), *Palicourea*, *Piper* (4 spp.), *Anthurium*, *Begonia*, *Oncidium*, *Oxalis*, *Tillandsia* (3 spp.).

Entre las especies de flora reportadas, 16 presentan alguna categoría de amenaza de extinción, veda o se incluyen en las listas de comercio internacional de especies de flora y fauna (CITES). Entre las que presentan mayor riesgo de extinción se encuentran, Palma de Cera de zona Cafetera (*Ceroxylon alpinum*), Cedro Negro (*Juglans neotropica*), Pino Colombiano (*Prumnopitys harmsiana*) y Helechos arbóreos (*Cyathea* sp.). (Tabla 1).

Tabla 1. Especies amenazadas de extinción, con veda o incluidas en listados de Comercio Internacional.

No.	Familia	Especie	Nombre común	GRADO DE AMENAZA			Fuente! Observaciones
				UICN	CITES	LEGISLACIÓN NACIONAL	
1	Arecaceae	<i>Aiphanes hirsuta</i>	Corozo,	LC			(Bernal, The IUCN Red List of Threatened Species 1998:e739019A10162127. 1998)
2		<i>Ceroxylon alpinum</i>	Palma Chonta	EN		EN	(Bernal, The IUCN Red List of Threatened Species 1998:e739019A10162127. 1998)
3		<i>Chamaedorea pinnatifrons</i>	Palma molinillo	LC			(Quero, 2015)
4	Bromeliaceae	<i>Guzmania</i> sp.	Bromelia		NI	VAPROV	Entre las bromelias terrestres amenazadas, están las pertenecientes a este género, 20 spp. (García, 2006)
5		<i>Racinaea</i> sp.	Bromelia		NI	VAPROV	Entre las bromelias terrestres amenazadas, están las pertenecientes a este género, 20 spp. (García, 2006)
6		<i>Tillandsia compacta</i>	Bromelia	NE	NI	VAPROV	Entre las bromelias terrestres amenazadas, están las pertenecientes a este género, 20 spp. (García, 2006)
7		<i>Tillandsia complanata</i>	Bromelia	NE	NI	VAPROV/LC	Resolución 0801 de 1977. INDERENA
8		<i>Tillandsia fendleri</i>	Bromelia	NE	NI	VAPROV/LC	(García, 2006)
9	Cyatheaceae	<i>Cyathea</i> sp.	Helecho arbóreo	VU	II	VAPROV	Resolución 0801 de 1977 (INDERENA)
F10	Juglandaceae	<i>Juglans neotropica</i>	Cedro negro	EN		EN	Según, American Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996). 1998. y Resolución 0192 de 2014.
11	Orchidaceae	<i>Comparettia falcata</i>	Orquídea		II	VAPROV	Resolución 1986 del primero de diciembre de 1984.
12		<i>Epidendrum</i> sp.	Orquídea		II	VAPROV	Resolución 1986 del primero de diciembre de 1984.
13		<i>Oncidium heteranthum</i>	Orquídea		II	VAPROV	Resolución 1986 del primero de diciembre de 1984.
14		<i>Oncidium meirex</i>	Orquídea		II	VAPROV	Resolución 1986 del primero de diciembre de 1984.
15		<i>Oncidium</i> sp.	Orquídea		II	VAPROV	Resolución 1986 del primero de diciembre de 1984.
16	Podocarpaceae	<i>Prumnopitys harmsiana</i>	Pino colombiano	NT		VU	Gardner, M. 2013. y Resolución 0192 de 2014.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA" RNSC 053-17**

No.	Familia	Especie	Nombre común	GRADO DE AMENAZA			Fuente/ Observaciones
				UICN	CITES	LEGISLACIÓN NACIONAL	
NE: No evaluada; LC: Preocupación menor; NI: No incluida; VU: Vulnerable; NT: Casi Amenazada; EN: En Peligro; Apéndice 11: se incluyen especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia; VAPROV: Veda por aprovechamiento							
Fuente: Plan de Manejo Reserva Natural de la Sociedad Civil Quebradanegra La Carmencita							

**Fauna.**

**Mamíferos**

En la reserva Quebradanegra La Carmencita y su zona de influencia, se han identificado un total de 19 especies (spp.) de mamíferos (Tabla 2).

Durante la salida de campo a la reserva, los días 10 y 11 de diciembre de 2016, se observó un grupo de seis monos aulladores en los bordes de bosque, por el sector del tanque donde se recoge el agua para las casas. Los monos estaban en el dosel de un árbol de Lembo (*Coussapoa villosa*), alimentándose de hojas. Posteriormente se observó otro grupo de cuatro individuos en el interior del bosque, posiblemente macho y hembra con dos juveniles.

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Dinomyidae	<i>Dinomys branickii</i> *	Guagua loba
2	Cebidae	<i>Alouatta seniculus</i> **	Mono aullador
3		<i>Aotus sp.</i>	Mono nocturno
4	Felidae	<i>Herpailurus yaguarondi</i> *	Yaguarundi
5		<i>Puma concolor</i> *	Puma
6	Erethizontidae	<i>Coendou sp.</i> *	Puerco espín
7	Procyonidae	<i>Potos flavus</i> *	Perro de monte
8		<i>Nasua nasua</i> *	Cusumbo
9	Mustelidae	<i>Lontra longicaudis</i> *	Nutria
10		<i>Eira barbara</i> *	Tayra
11		<i>Mustela frenata</i>	Comadreja
12	Tapiridae	<i>Tapirus pinchaque</i>	Danta de páramo
13	Megalonychidae	<i>Choloepus hoffmanni</i> *	Perezoso
14	Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i> **	Ardilla
16	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i> *	Lobo perruno
16	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i> *	Chucha
17	Cervidae	<i>Mazama americana</i> *	Venado rojo
18	Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i> *	Gurre
19	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i> *	Guatín

Tabla 2. Mamíferos reportados en la reserva Quebradanegra la Carmencita y su zona de influencia. (Fuente: Concepto Técnico del SFFOQ 20176280001483 del 26/09/17)

\*Especies reportadas como avistadas por la propietaria Sra. Ana María Herzig o su familia.

\*\* Especies observadas durante dos días de trabajo de campo para el presente trabajo.

En fauna se destaca la presencia de dos Valores Objeto de Conservación - VOC del SFF Otún Quimabaya, el Mono aullador (*Alouatta seniculus*) y la Pava caucana (*Penelope perspicax*). Otras especies de gran tamaño como el Puma (*Puma concolor*) y la Danta (*Tapirus pinchaque*) se registran en la reserva. \*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA" RNSC 053-17**

**Aves**

Se identificó un total de 62 especies, pertenecientes a 34 familias de aves (Anexo 7). Las familias que presentaron el mayor número de especies fueron, Thraupidae (9 spp); Tyrannidae, con 6 spp.; y Trochilidae, con 5 spp.

Entre las aves observadas durante el trabajo de campo, se destaca la presencia de especies como el toro de monte (*Pyroderus scutatus*), considerada amenazada de extinción bajo la categoría de Vulnerable (VU) (Renjifo, 2014), común de observar en la cuenca media del río Otún. Igualmente especies migratorias continentales como, piranga roja (*Piranga rubra*), pico gordo degollado (*Pheucticus ludovicianus*), reinita trepadora (*Mniotilta varia*), reinita naranja (*Setophaga fusca*) y reinita del Canadá (*Cardellina canadensis*).

**Clima**

La precipitación en la zona es bimodal (periodos secos y húmedos marcados en el año), de acuerdo a datos (entre 1993 y 2016) tomados en una estación climática localizada en la empresa Pez Fresco, en el área de influencia del SFFOQ, los años que presentaron mayor precipitación fueron, 2011, 1999, 1998 y 2008, con 4.143,9 mm; 3.863,7 mm, 3.724,5 y 3.674 milímetros (mm) respectivamente. En este mismo período, los meses más lluviosos fueron, octubre, noviembre, marzo y abril, con promedios de 385,4; 377,8; 304,4 y 295,9 milímetros.

Entre los años 2006 y 2012 la temperatura promedio de la zona de influencia del Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya osciló, entre 17,3 y 17,9° C (Figura 2).

**Geología y Geomorfología**

La reserva presenta topografía montañosa y plana. Las viviendas y los potreros están ubicados en un valle entre dos montañas (zona norte y sur), correspondiente a una depresión de terreno cruzada por fuentes hídricas, siendo la principal el río Otún. La zona montañosa y de ladera ocupa la mayor área del predio.

**Hidrología.**

La reserva tiene dos quebradas, la Quebradanegra que viene de la finca vecina (La Carmencita), pero atraviesa todo el predio, y otra que aflora en el interior del bosque de la reserva y entrega sus aguas a la primera. El agua que abastece las casas de la reserva se capta de la quebrada ubicada al interior del bosque (denominada en el presente estudio como La Carmencita). Se tienen dos tanques donde se almacena el agua y se lleva a través de manguera a las casas.

**2. Consideraciones**

La reserva Quebradanegra La Carmencita, hace parte de una zona estratégica para la conservación de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos en la región del Eje Cafetero, ya que en su área de influencia se conservan bosques andinos y páramos a través de diferentes figuras de protección de carácter regional y nacional, que ocupan un área aproximada de 120.910 ha.

Lo anterior es especialmente relevante, si se considera que el orobioma subandino en el que se ubica la reserva y su área de influencia, comparte la zona caficultora del país, entre los 1.500 y 2.000 m de altitud, donde la intensidad de transformación ha sido disímil en las tres cordilleras, siendo la Central la más afectada (Rodríguez, Armenteras, Morales, & Romero, 2006).

**3. Objetivos de Conservación**

Objetivos específicos de conservación de la RNSC Quebradanegra La Carmencita

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA" RNSC 053-17**

- a) *Conservar la diversidad biológica, la oferta de servicios ecosistémicos y la calidad de vida de las personas que habitan en la reserva.*
- b) *Conservar la oferta hídrica de la reserva Quebradanegra La Carmencita.*
- c) *Mantener la producción agropecuaria en la reserva a través del establecimiento de prácticas ambientales sostenibles.*

**4. Zonificación:**

**Zona de conservación:**

Son 27,6783 hectáreas de bosque natural (correspondiente al 90,4% del área total del predio). En esta zona no se proyecta realizar ninguna actividad humana, se mantendrá la dinámica natural.

**Zona de amortiguación.**

Son 0,5448 ha (1,8% del predio). Ubicadas en el sector que une las coberturas de pastos limpios e infraestructura, en esta zona se proyecta realizar acciones de restauración ecológica.

**Zona de Agro-sistemas.**

Son 2,1832 ha. (7,4% del área total). Cobertura denominada pastos limpios, en la que se proyecta mantener la producción de vacas de cría.

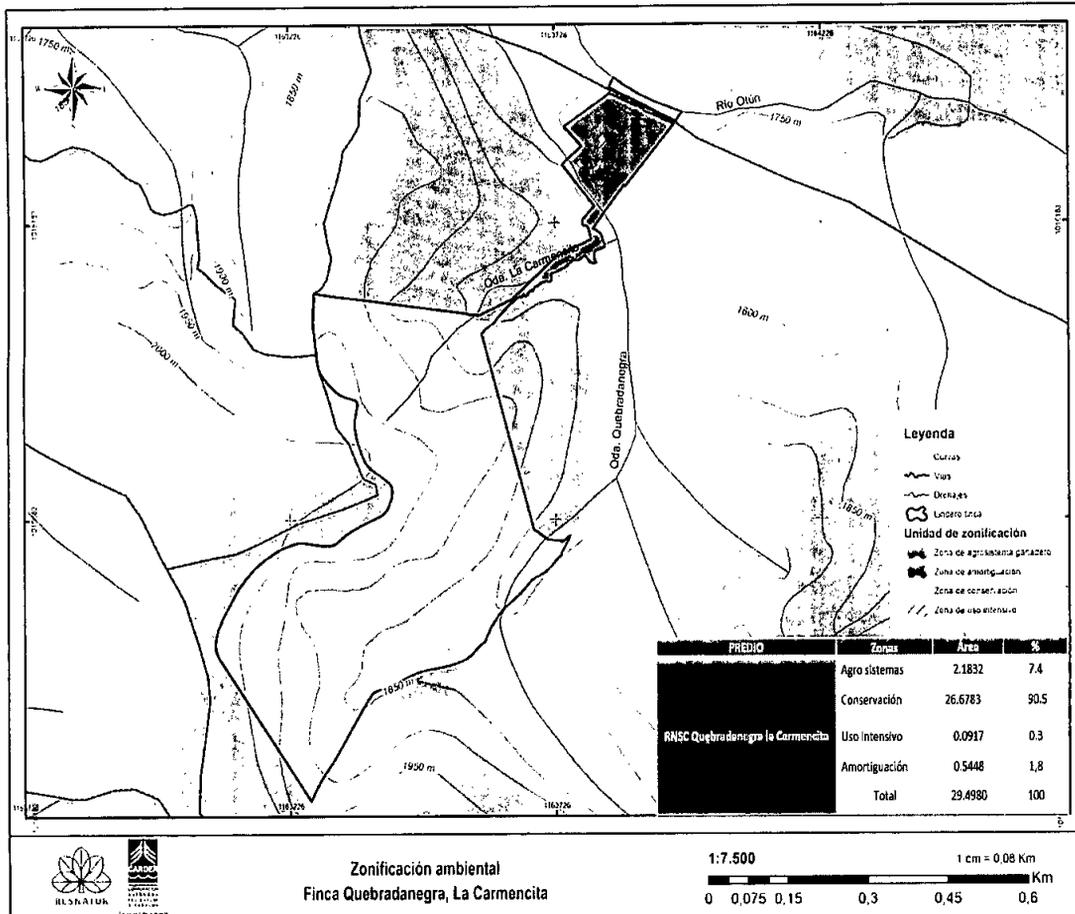
**Zona de uso intensivo.**

Son 0,0917 ha (0,3% del área total). Actualmente están las dos casas de la reserva (la principal y la de los agregados). Al igual que la carretera de acceso, huertas y corrales de especies menores. En esta zona se proyecta mantener la infraestructura actual y a futuro adecuar los establos para producción agrícola.

**Tabla No.1:** Zonificación para el Manejo de las áreas RNSC Quebradanegra La Carmencita.

<b>PREDIO</b>	<b>Zonas</b>	<b>Área</b>	<b>Porcentaje %</b>
<b>RNSC QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA</b>	Z. Agro sistemas	2.1832	7.4
	Z. Conservación	26.6783	90.5
	Z. Uso intensivo	0.0917	0.3
	Z. Amortiguación	0.5448	1,8
	<b>TOTAL REGISTRO</b>	<b>29.4980</b>	<b>100</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA" RNSC 053-17**



Mapa de Zonificación para el Manejo de la RNSC Quebradanegra La Carmencita. (Fuente: Concepto Técnico del SFFOQ 20176280001483 del 26/09/17)

**5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA.**

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC Quebradanegra La Carmencita, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita del Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya - SFFOQ, son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Investigación básica y aplicada.
- 6) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
- 7) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 8) Habitación permanente.

**CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico del Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya - SFFOQ y el expediente RNSC 053-17 Quebradanegra La Carmencita, se considera VIABLE el registro total en una extensión de 29 ha 4980 m<sup>2</sup> (veintinueve hectáreas cuatro mil novecientos ochenta

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA" RNSC 053-17**

metros cuadrados) del predio Lote 4 Quebradanegra La Carmencita, localizado en la vereda La Florida, municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, como Reserva Natural de la Sociedad Civil Quebradanegra La Carmencita, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",

**Notificación**

El propietario de la **RNSC QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA** deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER.

**Recomendaciones:**

- a) Generar y desarrollar el Plan de Manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la reserva.
- b) Implementar estrategias de restauración en la zona de retiro de las quebradas desprovistas de vegetación, y las zonas de humedales.
- c) Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente.

**Otra información importante que no venía en el Concepto Técnico:**

**Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio Quebradanegra La Carmencita realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN - GSIR y remitida mediante correo electrónico el 14 de noviembre de 2017 la Reserva Natural de la Sociedad Civil Quebradanegra La Carmencita **NO** presenta superposición con áreas protegidas públicas, ni con títulos ni solicitudes mineras, pero **SI** presenta traslapes con Área Disponible en Hidrocarburos en las siguientes condiciones:

*Área Disponible*

FID	37
OBJECTID	38
MOD_ESTADO	AREA DISPONIBLE
FECHA_FIRM	
TIERRAS_ID	3045
CONTRATO	CAUCA 1
EXPEDIENTE	LAM2121
SECTOR	HIDROCARBUROS
OPERADORA	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
PROCESO	OPEN ROUND 2010

No obstante es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, estas áreas: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)" [1]

[1] Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx> (...).

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Lote # 4 Quebradanegra La Carmencita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-214400, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA" RNSC 053-17**

Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>2</sup>, y por ende son determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>3</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA**", una extensión superficial de veintinueve hectáreas con cuatro mil novecientos ochenta metros cuadrados (**29,4980 Ha**), a favor del predio denominado "Lote # 4 Quebradanegra La Carmencita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-214400, que cuenta con una extensión total de 30 Ha 6251 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda La Florida, municipio de Pereira, departamento de Risaralda, de propiedad de la señora **ANA MARÍA HERZIG RESTREPO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.947.151, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA**" se proponen:

- a) Conservar la diversidad biológica, la oferta de servicios ecosistémicos y la calidad de vida de las personas que habitan en la reserva.
- b) Conservar la oferta hídrica de la reserva Quebradanegra La Carmencita.
- c) Mantener la producción agropecuaria en la reserva a través del establecimiento de prácticas ambientales sostenibles.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA**",

PREDIO	Zonas	Área	Porcentaje %
<b>RNSC QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA</b>	Z. Agro sistemas	2,1832	7.4
	Z. Conservación	26,6783	90.5
	Z. Uso intensivo	0,0917	0.3
	Z. Amortiguación	0,5448	1,8
	<b>TOTAL REGISTRO</b>	<b>29,4980</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:  
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA" RNSC 053-17**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Investigación básica y aplicada.
- 6) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
- 7) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 8) Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Pereira (Risaralda) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Risaralda, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER y Alcaldía Municipal de Pereira, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ANA MARÍA HERZIG RESTREPO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.947.151, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas

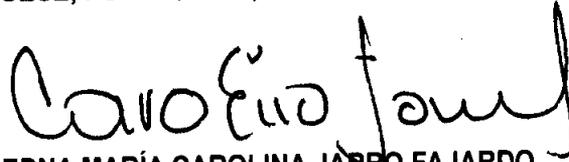
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"QUEBRADANEGRA LA CARMENCITA" RNSC 053-17**

Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

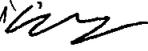
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM   
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial DTAO  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM 

Expediente: RNSC 053-17 Quebradanegra La Carmencita